

REGLAMENTO DE OBRAS MIXTAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

1 OBJETO

1.1 - El objeto de la presente reglamentación es la regulación de las Obras de Electrificación Rural a cargo de los Solicitantes cuando hayan acordado con UTE su participación en la ejecución total de las mismas.

1.2 - Se establecen tres categorías de Obras de Electrificación Rural: Estándar, Especial y de Baja Densidad.

Solamente podrán optar por el presente régimen de electrificación rural los Solicitantes que reúnan las condiciones que se detalla a continuación, según la categoría de la obra:

A. Obras de Categoría Estándar

- A.I. Los suministros solicitados deberán localizarse en un Área de Distribución Tipo calificada como Rural y fuera de la zona electrificada definida en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica.
- A.II. La tensión de otorgamiento de los suministros solicitados deberá ser en Baja Tensión
- A.III. El Anteproyecto de Conexión deberá incluir obras en Instalaciones de Distribución de tensiones de servicio menores a 24kV.
- A.IV. El Anteproyecto de Conexión deberá incluir, en promedio, un mínimo de 1 futuro Usuario de Distribución por cada 4 kilómetros de línea eléctrica proyectada. A los efectos de esta medida de densidad deberá considerarse siempre la suma de los tendidos eléctricos proyectados tanto en Media como en Baja Tensión.

B. Obras de Categoría Especial

- B.I. Los suministros solicitados deberán localizarse en un Área de Distribución Tipo calificada como Rural y fuera de la zona electrificada definida en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica.



- B.II. La tensión de otorgamiento de los suministros solicitados deberá ser menor a 24kV.
- B.III El Anteproyecto de Conexión deberá incluir obras en Instalaciones de Distribución de tensiones de servicio menores a 24kV.
- B.IV. El Anteproyecto de Conexión deberá incluir, en promedio, un mínimo de 10 kW de Potencia Solicitada por cada kilómetro de línea eléctrica proyectada. A los efectos de esta medida de densidad deberá considerarse siempre la suma de los tendidos eléctricos proyectados tanto en Media como en Baja Tensión.

C. Obras de Categoría Baja Densidad

- C.I. Los suministros solicitados cumplen con las condiciones requeridas en la "Categoría Estándar", con excepción de la cláusula A.V referida a la densidad mínima a incluir en el Anteproyecto de Conexión.

1.3 - Definiciones a los efectos de esta reglamentación:

Dirección de Obras: Identifica a la Oficina responsable de UTE encargada de controlar la ejecución de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolver los problemas técnicos y administrativos que se suscitan durante el desarrollo de los trabajos.

Solicitante: Es la persona física o jurídica que requiere a su nombre el servicio público individual o colectivo de energía eléctrica.

Solicitud de Suministro: Es el acto formal por el cual se requiere el acceso al servicio público de electricidad.

Solicitud de Suministro Colectivo: Agrupa un conjunto de Solicitudes de Suministros individuales realizadas simultáneamente, para las cuales son comunes las obras proyectadas por UTE para la conexión de la Potencia Solicitada.

Instalaciones de Distribución: Son las instalaciones de Media y Baja Tensión, de propiedad de UTE, destinadas a la actividad de distribución de energía eléctrica y el servicio de transporte.

Obra de Electrificación Rural: Es aquella que se realiza en las Instalaciones de Distribución fuera de la zona electrificada,



a efectos de ampliar dicha zona y satisfacer la demanda de energía eléctrica requerida por los Solicitantes.

Potencia Contratada: Demanda de potencia activa puesta a disposición del Usuario de Distribución en la Instalación de Enlace. La magnitud de la misma expresada en kW (kilovatios) será establecida en el contrato de suministro o de transporte.

Potencia Solicitada: Demanda de potencia activa que solicita contratar un nuevo Usuario de Distribución, o un Usuario de Distribución existente que solicita una modificación de su Potencia Contratada. La magnitud de la misma expresada en kW (kilovatios) será establecida en la Solicitud de Suministro. En caso de una Solicitud de Suministro Colectivo, la misma corresponde a la suma total de potencia activa de todas las Solicitudes de Suministros que componen la Solicitud de Suministro Colectivo.

Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de planos definitivos necesarios para efectuar la obra y comprende todas las indicaciones de suministros y montaje, cuando corresponda, lista de materiales y las adaptaciones necesarias de elementos de obra definidos en el proyecto que concreten la total definición de los trabajos a ejecutar.

Recepción Provisoria de la Obra: Se entiende como recepción provisoria la que se otorga por parte de UTE al momento de energización de la obra.

2.- PROCEDIMIENTO PREVIO AL INICIO DE LA OBRA

2.1 - Una vez recibida la solicitud, UTE la evaluará técnicamente y, en caso de ser viable, realizará el Anteproyecto de Conexión, en el que se indicará la conectividad a las Instalaciones de Distribución y la obra en dichas instalaciones.

2.2 - A efectos de realizar la obra al amparo del presente régimen los Solicitantes y la Gerencia de Sector de Distribución de UTE que corresponda otorgarán un acuerdo por escrito.

En dicho acuerdo los Solicitantes deberán obligarse expresamente a requerir a la Empresa Constructora Eléctrica (en adelante **ECE**):

- a) Que en la ejecución de la obra se respete el Proyecto Ejecutivo aprobado y la normativa técnica de Distribución de UTE.



- b) Que la misma asuma la responsabilidad de cumplir con la normativa vigente en la materia, incluida la presente reglamentación.
- c) Que en especial observe la normativa vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y medidas de prevención de trabajos con tensión.
- d) Que cualquier apartamiento de la obra respecto del Proyecto Ejecutivo aprobado quede sujeto a la conformidad de UTE.

2.3 - Los Solicitantes seleccionarán y comunicarán a UTE el nombre de la ECE con la cual contratarán la ejecución de la obra. Dicha empresa deberá estar incluida en el Registro de Empresas Constructoras Eléctricas, dependiente de la unidad Gestión Distribución Interior.

Recibida la correspondiente comunicación UTE deberá:

- a) Verificar la inscripción de la ECE seleccionada en el Registro de Empresas Constructoras Eléctricas dependiente de la unidad Gestión Distribución Interior.
- b) Verificar que la ECE tenga el Certificado Único vigente del Banco de Previsión Social.
- c) Aprobar, si correspondiere, la ECE propuesta.
- d) Aprobar el Proyecto Ejecutivo y el cronograma de la obra propuestos por los Solicitantes.

3.- MATERIALES APORTADOS POR UTE

3.1 - Si la Obra de Electrificación Rural se encuentra dentro de las Categorías Estándar o Especial, UTE hará entrega sin cargo a los Solicitantes ocho materiales básicos: postes de madera, crucetas de madera, conductores para líneas aéreas, transformadores de potencia, columnas de hormigón, aisladores, descargadores y seccionadores, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado.

3.2 - Si la Obra de Electrificación Rural se encuentra dentro de la Categoría Baja Densidad, UTE hará entrega sin cargo a los Solicitantes de los ocho materiales básicos antes mencionados. La cantidad de materiales es la correspondiente a una obra con una longitud equivalente a un Anteproyecto de Conexión que incluyera la misma cantidad de Solicitantes, considerando una



densidad promedio de 1 futuro Usuario de Distribución cada 4 kilómetros de línea eléctrica proyectada.

Para completar la obra, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado, UTE hará entrega, con cargo a los Solicitantes, de los siguientes materiales: postes de madera, crucetas de madera, conductores para líneas aéreas, columnas de hormigón, aisladores, descargadores y seccionadores. Los Solicitantes deberán pagar o conformar el monto correspondiente previo al inicio de la obra, según avalúo de UTE.

3.3 - En todos los casos y por razones técnicas se podrá aportar cable de Media Tensión previa aprobación de la Gerencia de Sector correspondiente.

UTE podrá asimismo aportar, también sin cargo, si fuera necesario de acuerdo a criterios técnicos de UTE, equipos tales como reguladores de tensión (auto transformadores) y reconectores a instalar en las Instalaciones de Distribución.

El aporte de materiales será concedido para obras tanto en la vía pública como dentro de propiedad privada.

3.4 - La dación de materiales sin cargo demandará la previa constitución de garantía por un monto equivalente al valor de los materiales y equipos que serán entregados, según avalúo de UTE. La garantía será liberada una vez realizada la Recepción Provisoria de la Obra.

UTE se reserva el derecho, en obras de gran volumen, de autorizar que dichas obras se fraccionen en etapas nunca inferiores al 25% del total del Proyecto Ejecutivo aprobado, aunque en cada una de las etapas resultantes no se alcance la densidad mínima estipulada en el numeral 1 OBJETO. En estos casos, la unidad Gestión Distribución Interior estará facultada para disponer el fraccionamiento del monto total de la garantía, de acuerdo al aporte parcial de materiales por parte de UTE.

De ser autorizado el fraccionamiento del monto total de la garantía, y de mediar un informe del encargado de Recepción Provisoria de la Obra designado por UTE, en el que conste que el material aportado por UTE ya ha sido instalado y no merece observaciones, con la obra parcialmente energizada, se podrá trasladar el monto depositado como garantía a un nuevo tramo de la obra en construcción.



3.5 - La entrega de materiales y/o equipos suministrados por UTE se realizará en los almacenes de UTE.

3.6 - La reutilización de materiales ya existentes en las Instalaciones de Distribución deberá ser autorizada previamente por UTE.

4.- MATERIALES APORTADOS POR EL SOLICITANTE

4.1 - Todos los materiales y/o equipos a suministrar por los Solicitantes deberán ser aceptados por UTE previo a su incorporación a la obra. Los materiales correspondientes a Instalaciones de Distribución deberán cumplir con la normativa técnica de Distribución UTE y homologados según procedimiento establecido, vigente en UTE.

La normativa técnica y el procedimiento de homologación se encuentran en la dirección electrónica (<http://www.ute.com.uy>).

4.2 - En caso que se requiriese a los Solicitantes el suministro de algún material que debiera aportar UTE sin cargo, el mismo será reconocido a valores de UTE.

5.- DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

5.1 - Todos los materiales y/o equipos sobrantes o que sean retirados de las Instalaciones de Distribución existentes, y no reutilizados, deberán ser devueltos por los Solicitantes a los almacenes de UTE, en condiciones adecuadas y acondicionados de forma de garantizar su conservación e integridad física, previo a la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a la normativa vigente.

6.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

6.1 - Todos los aspectos relacionados con temas técnicos serán subordinados a la decisión de la persona designada por la Dirección de Obra de UTE para realizar la Recepción Provisoria de la Obra, debiendo la ECE entregar toda la documentación o información requerida por el mismo.

La ECE deberá dar a la persona designada por la Dirección de Obra de UTE para realizar la Recepción Provisoria de la Obra, libre acceso a los depósitos, talleres, oficinas o lugares de trabajo de la misma y no deberá ejecutar trabajos que impidan



el examen de las distintas partes de la obra sin la aprobación de UTE, facilitando las tareas de control y medida requeridas.

6.2 - UTE tomará a su cargo el costo asociado al trámite para la imposición de las servidumbres y/o expropiaciones que sean necesarias para la realización de la obra.

6.3 - La ubicación del puesto de medida y control se hará en el linde del padrón sobre vía pública, excepto que por razones técnicas esto no sea posible. En tal caso se ubicará en el punto accesible más próximo a ésta.

6.4 - La energización en forma parcial o total de las obras, habilita a UTE a la operación y uso de las mismas.

7.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

7.1 - Los Solicitantes deberán exigir a la ECE una garantía de buena ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, por el plazo mínimo de un año a partir de la Recepción Provisoria de la Obra. La garantía implicará que la ECE se hará cargo de la reparación de las instalaciones y reposición de todos los materiales, en caso, por ejemplo, de fallas, vicios ocultos o mala ejecución de la obra.

8 RECEPCIÓN DE LA OBRA

8.1 - La obra ejecutada por el Solicitante pasa a propiedad de UTE, cuando se verifique la Recepción Provisoria de la Obra.

Previo a la misma, los Solicitantes deberán entregar a UTE los planos con el visto bueno de la persona designada por la Dirección de Obra. La Dirección de Obra deberá verificar que no existan materiales de UTE en poder del solicitante.

La responsabilidad civil de la obra y la custodia de los materiales estarán a cargo de los Solicitantes hasta tanto se efectivice la transferencia de la propiedad a favor de UTE.

Simultáneamente a la transferencia de la propiedad los Solicitantes deberán transferir a UTE la garantía de buena ejecución de la obra y calidad de los materiales que la ECE oportunamente otorgara a los mismos.

8.2 - La recepción definitiva se tendrá por otorgada dentro del término de un año a contar desde la fecha de Recepción



Provisoria de la Obra, salvo incumplimiento de la ECE, notificado fehacientemente a ésta, por UTE.

8.3 - No se exigirá la previa finalización y aprobación de las instalaciones interiores como condición para autorizar la obra o para la entrega de materiales por parte de UTE, pero deberán estar finalizadas las mismas al momento de la energización de las obras.

En caso que al momento de la energización de la obra existan instalaciones interiores de Solicitantes que no estén en condiciones de tomar carga o pretendan contratar menor potencia a la Potencia Solicitada, y esto implique el incumplimiento de las densidades mínimas estipuladas en el presente reglamento (puntos A.V y B.IV de la Cláusula 1.2), se reliquidará la obra ejecutada según el régimen económico establecido en la Cláusula 10.2 del presente reglamento.

9.- APORTE SIN CARGO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INTERES DE UTE

9.1 - Cuando haya Solicitantes interesados en la electrificación de una determinada zona en la que UTE estime oportuno la realización de trabajos adicionales, tales como mejoras, anillados, cambios de trazado, aumento de sección de las instalaciones de UTE, etc., los Solicitantes deberán asumir a su cargo la ejecución de las mismas.

En ese caso, UTE entregará sin cargo los ocho materiales básicos, así como los equipos tales como reguladores de tensión (auto transformadores) y reconectores que fuese necesario instalar, para tramos que requieran su adecuación, mejora, anillados, cambio de trazado, aumento de sección, remodelación, etc., reconociéndose el valor de mano de obra aportada por los Solicitantes para estos tramos a precios UTE. Esta mano de obra se podrá compensar con aporte de otros materiales para las Instalaciones de Distribución que se ejecuten a cargo de los Solicitantes y, si aún existiesen saldos a favor de los Solicitantes, UTE los reintegrará descontándolo en las facturas por la Tasa de Conexión, por Consumos, o cualquier otro cargo, hasta su cancelación. UTE reintegrará dicho importe actualizado por la tasa correspondiente.



10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

10.1 - En los casos en que los Solicitantes acuerden con UTE la ejecución de la obra por el presente régimen y al momento de la energización cumplieran las condiciones pactadas, deberán abonar a UTE la Tasa de Conexión, encontrándose exonerados de los pagos por concepto de Cargo por Expansión de Red.

10.2 - En la Categoría Estándar, en los casos que al momento de la energización de la obra existan instalaciones de Solicitantes que no estén en condiciones de tomar carga y esto implique el incumplimiento de la densidad mínima estipulada en el punto A.IV, de la Cláusula 1.2, del presente reglamento, se considerará a la obra dentro la Categoría Baja Densidad, debiendo los Solicitantes abonar los materiales correspondientes según avalúo de UTE.

10.3 - En la Categoría Especial, en los casos que al momento de la energización de la obra existan Solicitantes que pretendan contratar menor potencia a la Potencia Solicitada y esto implique el incumplimiento de la densidad mínima estipulada en el punto B.IV, de la Cláusula 1.2, del presente reglamento, no se les exonerará de los pagos a realizar a UTE por concepto de Cargo por Expansión de Red.

En estos casos la parte ejecutada por los Solicitantes será cotizada por UTE según valores unitarios de las Instalaciones de Distribución. UTE facturará a los Solicitantes el Cargo por Expansión de Red neto del aporte de los mismos y la Tasa de Conexión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10 "Régimen Económico" del REGLAMENTO DE OBRAS MIXTAS DE DISTRIBUCIÓN EN RÉGIMEN GENERAL.

10.4 - UTE, a solicitud del interesado podrá hacer un reconocimiento parcial de obras ejecutadas por el solicitante si éstas superan los costos de conexión y exista saldo a favor del cliente.

11.- PROYECTOS QUE INCLUYAN ESCUELAS RURALES

11.1 - En el caso que el Anteproyecto de Conexión incluya una escuela rural y contando con la aceptación de ANEP de participar en el proyecto, para el cálculo de la densidad mínima de los puntos A.IV y B.IV, de la Cláusula 1.2, del presente reglamento, se restará 5 kilómetros por cada escuela rural



existente, a la longitud de línea eléctrica proyectada y no serán consideradas entre los futuros Usuarios de Distribución.

La no conformidad de ANEP invalida la aplicación de este régimen especial.

